

**PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR SOBRE ACCIDENTES,
INCIDENTES O EVENTOS
QUE AFECTEN LA OPERACIÓN SEGURA DE LA AERONAVE**

10. PROPÓSITO

- (a) La presente Circular de Aeronavegabilidad Militar tiene por objeto establecer la puesta en vigencia del procedimiento a seguir para informar sobre un accidente, incidente o evento que afecte la operación segura de la aeronave, a los efectos de proporcionar la información necesaria a la Autoridad Aeronáutica de la Defensa (ATAD).

20. ALCANCE

- (a) Esta Circular será de aplicación en el alcance que establece el Capítulo 7.23 de la Publicación PC 14-05 y la DIRAM 7.F.90, conforme a las particularidades indicadas en esta CAM.

30. CLASIFICACIÓN DE SEGURIDAD

- (a) Público.

40. CARÁCTER

- (a) Obligatorio.

50. VIGENCIA

- (a) Desde su publicación.

60. CUMPLIMIENTO

- (a) Inmediato.

70. ANULACIONES

- (a) Esta CAM cancela y reemplaza a la CAM 7-1, Revisión N° 1.

80. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- (a) PC 14-05, Capítulo 7. 23.
(b) DIRAM PARTE 7.F.90.

90. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- (a) Abreviaturas. A los fines de esta CAM se contemplan las siguientes:
1. ATAD: Autoridad Técnica Aeronáutica de la Defensa.
 2. CAM: Circular de Aeronavegabilidad Militar.
 3. DIGAMC: Dirección General de Aeronavegabilidad Militar Conjunta.



4. DIRAM: Directiva del Reglamento de Aeronavegabilidad Militar.
5. OSLM: Organismo Superior Logístico de Mantenimiento
6. OSRA: Organismo Superior de Regulación de Aeronavegabilidad.
7. OTMA: Organismo Técnico de Mantenimiento Aeronáutico.

100. GENERALIDADES

- (a) La ocurrencia de accidentes, incidentes o eventos que afecten la operación segura de la aeronave, al generar condiciones no aeronavegables, afectan la condición de aeronavegabilidad y deben ser informados a la brevedad a las autoridades del SADEF.
- (b) El Capítulo 7, Inciso 23 de la Publicación PC 14-05 "Aeronavegabilidad Militar" y la DIRAM 7.F.90, establecen la obligatoriedad por parte de los OTMA y OSRA de informar esta situación.

110. PROCEDIMIENTOS

- (a) En caso de un incidente o evento que afecte la operación segura de la aeronave conocido por el OTMA responsable de la gestión de la aeronavegabilidad continuada de la misma, este debe informar (Informe Inicial) vía Mensaje Militar o Fax dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido a su respectivo OSRA de acuerdo con lo establecido en la DIRAM 7.F.90. El OSRA, a su vez retransmitirá esta información a la DIGAMC y ATAD en forma inmediata.
- (b) En caso de corresponder a un accidente, el plazo para la información por parte del OTMA se reducirá a un (1) día hábil.
- (c) Si el evento pudiera representar un riesgo inminente para el vuelo de otras aeronaves, cada OSRA deberá tomar las medidas necesarias al efecto e informar a DIGAMC y ATAD a través del medio más expeditivo.
- (d) En cualquiera de los casos anteriores, dentro de los siete (7) días posteriores a la elevación del Informe Preliminar, el OSRA elevará a la DIGAMC y a la ATAD un Informe Detallado según se especifica en DIRAM 7.F.90.
- (e) La información generada por la presente CAM será gestionada de acuerdo a la clasificación de seguridad que le otorgue cada Fuerza.

120. EVENTOS QUE DEBEN SER INFORMADOS

- (a) Deben ser informados los accidentes e incidentes de aviación de acuerdo a las definiciones estipuladas en cada organismo, y todo evento que afecte la operación segura de la aeronave, según los indicados en DIRAM 7.F.90 (b).




130. PRESENTACION DE INFORMES

- (a) La presentación de los Informes, se realizará utilizando el formulario del Anexo 1 de esta CAM, cumpliendo los plazos indicados aún cuando no se disponga de la totalidad de la información, haciendo las aclaraciones pertinentes.
- (b) Cuando se disponga de información adicional, incluyendo información del fabricante u otra fuente acreditada, se deberá remitir inmediatamente como complemento del Informe Ampliado.
- (c) El Informe Inicial deberá incluir la siguiente información:
 - 1. Identificación de la aeronave:
 - 1.1 Marca, modelo, número de serie, matrícula.
 - 1.2 Descripción del accidente, incidente o evento.
 - 1.3 Identificación de Componente, Producto o Parte y sistema afectado (Sistema ATA).
 - 2. Descripción del accidente, incidente o evento:
 - 2.1 Fecha ocurrencia.
 - 2.2 Lugar de ocurrencia.
 - 2.3 Situación en que se produce (vuelo, fase de vuelo, tierra, mantenimiento, fase de mantenimiento).
 - 2.4 Naturaleza y Descripción del evento.
 - 3. Indicar si corresponde o no investigación del incidente o accidente, con la finalidad de encontrar la causa raíz del evento.
- (d) El Informe Detallado deberá agregar sobre los datos del Informe Inicial, la siguiente información:
 - 1. Aeronave:
 - 1.1 Horas / ciclos totales, de última recorrida, de última inspección de la aeronave y del componente afectado.
 - 1.2 Acciones de mantenimiento desde última intervención sobre aeronave y componente afectado.
 - 1.3 Acciones correctivas realizadas o previstas (retiro de servicio de la aeronave o de la flota, acciones de investigación iniciadas).
 - 2. Accidente, incidente o evento:
 - 2.1 Procedimiento de emergencia adoptado.
 - 2.2 Ampliación de información disponible.



140. INFORMES POSTERIORES

- (a) Tanto para el caso de accidentes o incidentes de aviación que ameriten una investigación de parte de las Juntas Investigadoras u otro organismo de seguridad aérea, como para el caso de eventos cuya investigación quede bajo control del OTMA, el respectivo OSRA deberá elevar, una vez que disponga de los Informes Finales de la investigación, una copia de los mismos. Del mismo modo se procederá con toda otra documentación o informe emitido por los mismos con referencia al accidente o incidente. Asimismo, se deberán informar las acciones posteriores.



BRIGADIER VÍCTOR ANTONIO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR CONJUNTA



LICENCIADO ALBERTO VICENTE BORSATO
DIRECTOR NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN TÉCNICA



**INFORME INICIAL / DETALLADO DE ACCIDENTES, INCIDENTES O EVENTOS
QUE AFECTEN LA OPERACION SEGURA DE LA AERONAVE.**

ACCIDENTE

INCIDENTE / EVENTO

INFORME INICIAL

Marca	Modelo	N° Serie	Matricula	Fecha Ocurrencia	Lugar Ocurrencia	
OTMA / OTMASAT responsable por la gestión de aeronavegabilidad continuada de la aeronave.						
<i>Situación del evento</i>	En vuelo (Fase de vuelo)	En tierra		En mantenimiento (clasificar)		
Naturaleza y descripción del accidente, incidente o evento						
Descripción de la condición producida.						
Identificación de componente, producto o parte / sistema afectado (Sistema ATA)						
Corresponde Investigación del accidente/ incidente/ evento (tachar lo que no corresponda)					SI	NO

INFORME DETALLADO

Aeronave	Hs /ciclos totales	Hs / ciclos de última recorrida	Hs / Ciclos de última Inspección
Componente afectado	Hs /ciclos totales	Hs / ciclos de última recorrida	Hs / Ciclos de última Inspección
Acciones de mantenimiento desde última intervención sobre aeronave y componente afectado.			
Acciones correctivas realizadas o previstas (retiro de servicio de la aeronave o de la flota, acciones de investigación iniciadas)			
Procedimiento de emergencia adoptado			
Ampliación de información disponible			
Información pertinente			
Lugar y Fecha	Firma Inspector		Firma Responsable Técnico